



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.-MEDIDAS)
Ejecutante: **ANA YINETH VARGAS ANDRADE**
Ejecutado: JOSE HERNAN LARA CAMACHO
Radicación: 41001-31-10-001-2017-00543- 00
Auto Sustanciación.

Neiva, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita ampliar la medida de embargo que recae sobre el salario del demandado, toda vez que la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 6 de febrero de 2023, asciende a la suma de \$29.447.166,01, e igualmente, solicita el pago de los títulos judiciales existentes.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

1o. AMPLIAR la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 22 de julio de 2022, hasta por el monto de \$44.170.749,00, teniendo en cuenta que se trata del cobro de cuotas alimentarias mensuales y adicionales que se siguen generando periódicamente.

2º. COMUNICAR lo anterior medida a la Dirección de Personal –Sección Nómina- de la empresa Servicios Asociados S.A.S., ubicada en la Carrera 6 No. 37-15, Barrio Las Granjas de esta ciudad, email: contacto@gruposas.co

3º. TOMAR NOTA de la medida de embargo del remanente solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yaguará, Huila, solicitado mediante oficio No. 95 del 9 de febrero de 2023, para el proceso Declarativo Verbal de Menor Cuantía-Nulidad de Promesa de Compraventa- con radicación No. 41-885-40-

89001-2020-00044-00. Medida que se limita hasta por la suma de \$64.144.376,00.

4º. VINCULAR al joven DIEGO HERNAN LARA VARGAS, al trámite del proceso en el estado en que se encuentra, en razón a que ha adquirido la mayoría de edad, como lo hace saber la apoderada actora, por lo cual debe comparecer al proceso con la anuencia de apoderado judicial.

5º. ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes y a los que en adelante se alleguen hasta la concurrencia del crédito de la obligación aprobada, a nombre del joven DIEGO HERNAN LARA VARGAS. Por Secretaría líbrese la orden de pago respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalía Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

